

**REGLAMENTO INTERIOR DEL
DORMITORIO MUNICIPAL
DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF**



REGLAMENTO INTERIOR DEL DORMITORIO MUNICIPAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público, e interés social y tiene por objeto regular la operatividad del dormitorio municipal, adscrito al departamento de dormitorio municipal y niños en situación de calle, dependiente de la Dirección jurídica y protección de derechos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la familia del H. Ayuntamiento de Puebla.

Artículo 2. Las disposiciones de este ordenamiento son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas adscritas al departamento de dormitorio municipal y niños en situación de calle, así como para los usuarios del dormitorio municipal y su vigencia es permanente.

Artículo 3. Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

I. Adolescentes: A las personas de 12 y hasta antes de cumplir los 18 años de edad;

II. Coordinador (a): A la persona encargada del funcionamiento del dormitorio municipal;

III. Dirección: A la dirección jurídica y protección de derechos del sistema municipal DIF;

IV. Departamento: Al departamento de dormitorio municipal y niños en situación de calle, adscrito a la dirección jurídica y protección de derechos del sistema municipal DIF;

V. Dormitorio Municipal: A las instalaciones del sistema municipal DIF, que albergan, en el horario establecido, a aquellas personas que se encuentran en situación de calle o en riesgo de marginación, exclusión, discriminación y/o, pobreza, o en riesgo de estarlo, a fin de que las mismas tengan donde pernoctar;

VI. Falta: A la ausencia o conducta que genera incumplimiento, no considerado como grave, de las normas contenidas en el presente reglamento, y en general del servicio;

VII. Falta grave: A la conducta que, además de contravenirlo establecido en el presente reglamento, atenta contra la seguridad, derechos, integridad, dignidad,



REGLAMENTO INTERIOR DEL DORMITORIO MUNICIPAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

honor o reputación de uno o más personas beneficiarias, personal que presta servicios en el dormitorio municipal, contra sí mismo o cualquier otra persona involucrada con el servicio;

VIII. Jefa/e: A la jefa/e del departamento de dormitorio municipal y niños en situación de calle;

IX. Niñas y niños: A las personas de 0 y hasta antes de cumplir los 12 años de edad;

X. Oficial: A la persona encargada de vigilar y procurar el orden en el dormitorio municipal;

XI. Patronato: Al cuerpo colegiado de asesoría y apoyo del sistema municipal DIF de Puebla;

XII. Personal: A las personas servidoras públicas contratadas por el sistema municipal DIF, adscritas al departamento de dormitorio municipal y niños en situación de calle perteneciente a la dirección jurídica y protección de derechos;

XIII. Prestador: A la persona que apoya en el servicio a través de esquemas de servicio social o prácticas profesionales;

XIV. Personas en Situación de calle: A aquellas que se encuentran en situación de marginación, exclusión, discriminación, pobreza, o en riesgo de estarlo, que realizan gran parte sus actividades relacionadas con la supervivencia y desarrollo en la vía pública o bien que pernoctan o habitan en ella;

XV. Reglamento: Al reglamento interior del dormitorio municipal del sistema municipal DIF;

XVI. SMDIF: Al sistema municipal DIF del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

XVII. Titular: A la persona titular del departamento de dormitorio municipal y niños en situación de calle del SMDIF; y

XVIII. Usuaría (o): A aquellas personas que por alguna necesidad o eventualidad temporal requieran de un espacio donde pernoctar.



REGLAMENTO INTERIOR DEL DORMITORIO MUNICIPAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

Artículo 4. El dormitorio municipal, planeará, conducirá y ejecutará sus actividades de conformidad con lo establecido en las leyes y normatividad aplicable en materia de asistencia social, el reglamento interior del SMDIF, las políticas e instrucciones que emita la persona titular de la dirección general, así como de conformidad con lo establecido en sus manuales de organización y de procedimiento, para el óptimo despacho de los asuntos y el logro de las metas a su cargo.

Artículo 5. El dormitorio y sus servicios se regirán bajo estricto apego al respeto de los derechos humanos, perspectiva de género, igualdad, inclusión y no discriminación por causa alguna.

La seguridad, protección y desarrollo integral del usuario, será prioridad, por lo que de manera regular se mantendrán revisiones de protección civil, ejecutadas por las instancias especializadas en esta materia.

SECCIÓN I DEL OBJETO

Artículo 6. El dormitorio municipal tiene como objeto otorgar un espacio digno y seguro para las personas que requieran pernoctar en el mismo, de manera temporal.

Artículo 7. El departamento podrá coordinarse para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de su objeto, con otras dependencias, entidades, instancias públicas y privadas, así como con las unidades administrativas del SMDIF, conforme las normas aplicables a su funcionamiento, el presente reglamento, los manuales de organización y de procedimientos, y lo establecido en la normatividad aplicable en materia de asistencia social.

CAPÍTULO II DEL INGRESO AL DORMITORIO

Artículo 8. Los criterios y requisitos para hacer uso del dormitorio municipal serán los siguientes:

I. Ser mayor de 18 años y acreditarlo con una identificación oficial, en caso de duda razonable, el coordinador informará a la persona titular del departamento, quien determinará sobre la admisión;



REGLAMENTO INTERIOR DEL DORMITORIO MUNICIPAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

- II. En caso de ser menor de edad deberá estar acompañada de una persona adulta que acredite ser su familiar, tutor o cuidador y quien deberá hacerse responsable de la niña, niño o adolescente;
- III. No acudir bajo el influjo de alcohol, drogas o cualquier otra sustancia psicoactiva;
- IV. No mostrar signos evidentes de discapacidad mental;
- V. No mostrar actitudes y acciones violentas;
- VI. No presentar condiciones de salud que pongan en peligro su vida o la de los demás usuarios o que requiera de atención médica inmediata;
- VII. No presentar lesiones de importancia o huellas de violencia;
- VIII. Ser independientes y autónomos, poder valerse por sí mismas (os);
- IX. Las personas que cuenten con alguna discapacidad motriz, deberán ingresar acompañadas de una persona de apoyo para su asistencia;
- X. Llevar consigo no más de dos bolsos o maletas medianos;
- XI. No haber sido objeto de sanción anterior impuesta por el dormitorio municipal en términos del presente reglamento;
- XII. Firmar de conocimiento el reglamento interior del dormitorio a fin de dar el debido cumplimiento;
- XIII. Registrarse a su ingreso; y
- XIV. Transportarse con sus propios medios económicos al servicio de dormitorio municipal.

Para el caso de instituciones y/o dependencias que requieran el apoyo del dormitorio municipal, deberán hacerse responsables de las personas que hayan canalizado, en un lapso no mayor a doce horas contadas a partir de su ingreso.

Para el caso del párrafo anterior, en caso de no cumplir, serán responsables de la salud física y mental de la persona canalizada por dicha institución, el dormitorio municipal pondrá a la persona mencionada a disposición de la institución que realizó la canalización, en caso de no recibirla se pondrá a disposición del ministerio público, para que proceda conforme a derecho.

Las personas víctimas de violencia no entrarán en este supuesto, y serán canalizadas a la unidad administrativa del SMDIF o instancia correspondiente.

Artículo 9. Tratándose de menores de edad no acompañados, estos serán canalizados por el coordinador del departamento al área correspondiente de la dirección jurídica y protección de derechos.

Artículo 10. La hora de entrada y salida del dormitorio municipal será la siguiente:





REGLAMENTO INTERIOR DEL DORMITORIO MUNICIPAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

Entrada de 18:30 a 22:00 horas, después de ese horario, sólo podrán ingresar personas canalizadas por una autoridad competente, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento; y

a) Salida 7:30 am sin excepción.

Artículo 11. Las personas usuarias deberán dejar sus pertenencias (maletas, cajas, bolsas, o cualquier otro similar), en el área de vigilancia, aclarando que el dormitorio municipal no será responsable de las pertenencias u objetos de valor de quienes se encuentran en el mismo.

Artículo 12. Las personas que requieran ingresar al dormitorio municipal para llevar a cabo alguna investigación, documental, estudio o semejantes, deberá presentar con cinco días de anticipación a su visita, un escrito de solicitud, dirigido a la persona titular de la dirección general del organismo, en el que detallen los alcances, motivo y justificación de la realización de este.

La dirección general responderá en un término no mayor a 3 días a la solicitud realizada, en función de cada situación en particular, precisando las limitantes, a las cuales se deberá ajustar la visita.

En caso de no presentar dicha solicitud se les negará el acceso a las instalaciones del dormitorio municipal para tal efecto.

CAPÍTULO III DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Artículo 13. Los servicios del dormitorio municipal, serán gratuitos y consistirán en:

- a) Cena;
- b) Regadera con agua caliente;
- c) Sanitarios con vestidor;
- d) Una cama limpia; y
- e) Los servicios integrales del SMDIF (asesoría jurídica, atención psicológica y atención médica).

Artículo 14. El cupo máximo de usuarios del dormitorio será de 200 personas y las que pretendan hacer uso del dormitorio, sin excepción alguna, serán sujetas de revisión física y del total de sus pertenencias; está prohibido el ingreso de todo objeto peligroso, así como bebidas alcohólicas, drogas, sustancias psicoactivas o sospechosas.





REGLAMENTO INTERIOR DEL DORMITORIO MUNICIPAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

Artículo 15. El personal de seguridad, policías municipales o personal autorizado y acreditado podrá restringir la entrada a quién no cumpla con los requisitos o presenten conductas o acciones que infrinjan la ley, normas y/o, al presente reglamento.

Artículo 16. A cada persona que ingrese al dormitorio municipal, se le proporcionará una cama, un colchón y una cobija, que únicamente utilizará para dormir. Podrá asearse y dispondrá de un baño con regadera de agua caliente, máximo por 7 minutos, así como de alimentos correspondientes a una cena.

Artículo 17. Los servicios con los que cuenta el dormitorio municipal no incluyen asistencia médica permanente, por lo que aquellas personas que la requieran por situación urgente, deberán ser canalizadas para su atención, a alguna institución especializada competente.

CAPITULO IV DE LA ORGANIZACION INTERNA DEL DORMITORIO MUNICIPAL

Artículo 18. El dormitorio municipal contará con las áreas siguientes:

- I. Dormitorios sección de hombres;
- II. Dormitorios sección de mujeres;
- III. Atención especializada mujeres;
- IV. Atención especializada hombres;
- V. Adultas mayores;
- VI. Adultos mayores;
- VII. Sanitarios con vestidor, regaderas y wc mujeres;
- VIII. Sanitarios con vestidor, regaderas y wc hombres;
- IX. Área infantil;
- X. Valoración médica;
- XI. Oficina, administración;
- XII. Recibidor, recepción;
- XIII. Cocina;
- XIV. Comedor;
- XV. Bodega;
- XVI. Estacionamiento; y
- XVII. Jardín.

Artículo 19. Cada una de las áreas que conforman el dormitorio municipal, tendrá un responsable que dependerá de la coordinación e informará sus actividades semanalmente a la persona titular de la misma, quien a su vez informará a la





REGLAMENTO INTERIOR DEL DORMITORIO MUNICIPAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

persona titular del Departamento y a la Dirección.

Artículo 20. Las atribuciones y obligaciones de los oficiales del dormitorio municipal serán las siguientes:

- I. Recibir a toda persona que cumpla con los requisitos señalados en el artículo 8 del presente reglamento;
- II. Llenar las hojas de ingresos de los usuarios del dormitorio, las cuales deberán contener el nombre, edad, sexo, origen y fecha, según sea el caso;
- III. Entregar, semanalmente, tarjetas informativas a la jefa/e.
- IV. Reportar diariamente la bitácora de registro al coordinador;
- V. Llevar a cabo la revisión de pertenencias y a toda persona que ingrese al dormitorio municipal;
- VI. Vigilar el buen funcionamiento del dormitorio municipal y supervisar la conducta apropiada de los usuarios;
- VII. Habilitar el área de comedor en caso de riesgo o contingencia; y
- VIII. Colocar el aviso de “cupos completos” en un lugar visible, una vez alcanzado el número máximo de usuarios.

Artículo 21. La policía municipal será coadyuvante en la vigilancia del dormitorio, con el fin de guardar el orden dentro de los horarios y turnos que convengan con el SMDIF. Las personas comisionadas para estos fines deberán encontrarse debidamente identificados y tendrán facultades para cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.

Artículo 22. Las personas usuarias, podrán contar con el servicio hasta por 30 días naturales, contados a partir del día de su llegada, no habiendo reingresos, salvo casos fundamentados y autorizados previamente por el jefe/a.

CAPÍTULO V

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS USUARIOS

Artículo 23. Los usuarios tendrán derecho a que se les otorguen los servicios establecidos en el artículo 13 del presente reglamento;

Artículo 24. Los usuarios tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Bañarse al ingreso, según los tiempos establecidos (máximo 10 minutos);



REGLAMENTO INTERIOR DEL DORMITORIO MUNICIPAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

- II. Mantener su ropa y pertenencias limpias;
- III. Dejar su cama tendida, asear el lugar asignado, mantener el baño en buenas condiciones y apoyar en las actividades de limpieza de las instalaciones en caso de permanecer más de una noche en el dormitorio municipal;
- IV. Cuidar y hacer buen uso del mobiliario, instalaciones, accesorios y servicios del dormitorio municipal;
- V. Respetar a los usuarios y personal y demás personas que colaboran en el dormitorio municipal;
- VI. Mantener la armonía, el orden y un ambiente seguro y tranquilo en el dormitorio municipal;
- VII. Lavar los utensilios de cocina utilizados después de cenar y entregarlos en cocina;
- V. Participar en las actividades complementarias del dormitorio; y
- VIII. Las demás que se desprendan del presente reglamento, leyes y normas aplicables;

CAPITULO VI DE LAS FALTAS

Artículo 25. Se negará el acceso y servicios del dormitorio municipal a los usuarios que cometan alguna de las faltas siguientes:

- I. Ingresar o portar cualquier tipo de arma o herramienta de trabajo u objeto considerado peligroso;
- II. Ingresar bebidas alcohólicas, drogas, enervantes, psicotrópicos o sustancias sospechosas;
- III. Introducir celulares, cámaras fotográficas o cualquier otro aparato electrónico o reproductor de imágenes o sonidos;
- IV. Presentarse bajo el influjo de drogas, alcohol, o cualquier otra sustancia psicotrópica;



REGLAMENTO INTERIOR DEL DORMITORIO MUNICIPAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

- V. Presentar actitudes o realizar acciones violentas;
- VI. Alterar el orden dentro de dormitorio municipal;
- VII. Tener conductas o relaciones de índole sexual en las instalaciones del dormitorio municipal;
- VIII. Ingresar, ingerir y almacenar alimentos dentro de las áreas del dormitorio municipal;
- IX. Fumar dentro del dormitorio municipal;
- X. Ingresar cualquier tipo de mascotas;
- XI. Presentar conductas que violenten, discriminen, ofendan o incumplan los derechos humanos de los demás usuarios y personal;
- XII. Poner en peligro a las demás personas o a sí mismo, altere o afecte el orden y seguridad, la armónica y de respeto dentro de las instalaciones del dormitorio;
- XIII. Vestirse o desvestirse fuera de los vestidores que se encuentran en el área de vestidores de los sanitarios;
- XIV. Usar una cama diferente a la que se le asignó a su llegada;
- XV. Lavar prendas de vestir en el lavabo, lavadero o dentro de las regaderas;
- XVI. Rasurarse en los lavabos;
- XVII. Deambular en las instalaciones o en las áreas del dormitorio municipal después de las 22:00 horas;
- XVIII. Tirar a la basura los alimentos que se proporcionan;
- XIX. Revisar o tomar pertenencias de otras personas;
- XX. Dejar pertenencias u objetos olvidados en las instalaciones del dormitorio municipal;
- XXI. Hacer mal uso de las instalaciones y servicios;



REGLAMENTO INTERIOR DEL DORMITORIO MUNICIPAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

XXII. Iniciar y divulgar relaciones personales entre los usuarios, dentro del dormitorio municipal; y

XXIII. Las demás que se desprendan del presente reglamento, leyes y normas aplicables.

CAPITULO VII DE LAS SANCIONES

Artículo 26. Los usuarios que cometan alguna de las faltas, acciones u omisiones que por su modo de ejecución o reiteración sean merecedoras de dicho calificativo establecidas en el presente reglamento, podrán ser acreedores de alguna de las sanciones siguientes:

1. Amonestación verbal o por escrito;
2. Suspensión o baja del dormitorio municipal; y
3. Presentación ante las autoridades correspondientes.

Ante cualquier sanción, se levantará un acta administrativa en presencia de dos testigos, a fin de hacer constar los hechos que la motivaron.

Dicha acta deberá ser firmada por la persona titular del departamento, y dos testigos previa validación de la persona titular de la dirección.

Artículo 27. El personal y prestadores que incumplan con lo establecido en el presente reglamento podrán hacerse acreedores de alguna de las sanciones siguientes:

- I. Extrañamiento.
- II. Amonestación pública o privada.
- III. Acta administrativa.
- IV. Suspensión temporal o definitiva del personal o prestador, según corresponda de acuerdo con las disposiciones del presente reglamento y los códigos de ética y conducta del SMDIF.

Todo procedimiento que implique una posible sanción tendrá garantía de audiencia,





REGLAMENTO INTERIOR DEL DORMITORIO MUNICIPAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

conforme a la normatividad aplicable, a fin de que los usuarios, personal o prestadores, puedan exponer los alegatos y defensa que a su derecho disponga.

Artículo 28. Las sanciones señaladas en el artículo anterior, no justifican transgresión alguna a los derechos humanos y se apegarán en todo momento al respeto irrestricto de los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se derogan todas aquellas disposiciones previas o que se opongan al presente reglamento.

SEGUNDO. Remítase el presente reglamento a la Secretaría del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice las gestiones necesarias y sea publicado en la Gaceta Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

TERCERO. El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.